COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
Unidad Operativa de Contrataciones N° 2

Asunción, 22 de abril de 2020

NOTA N°: 260/2020

OBJETO: Remitir Documentos.

AL : Señor
Director Nacional de Contrataciones Públicas
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Director, en cumplimiento de la Ley N° 2.051/03 **"De contrataciones Públicas"** y Decreto Reglamentario N° 21.909/03, con el objeto de remitir el Expediente escaneado en PDF, en el marco de adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 04/2019, para la **"ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE (PLURIANUAL)"**, **ID: 361.459**, conforme a la Resolución DNCP N° 3136/2018, ***"Por la cual se determinan criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP...Art. 11°..inc. (d) Cuando se requiera de un Código Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP).***

A la vez solicitamos la carga de las Líneas Presupuestarias, conforme al CDP y la Adenda remitida, teniendo en cuenta que no se visualizan en el SICP, para la carga de los mismos.

Se adjuntan los siguientes documentos respaldatorios al Expediente, que se detallan;

- Dictamen Técnico Jurídico N° 25/20
- Resolución N° 31/20, de la máxima autoridad
- Contrato N° 91 y Adenda N° 01
- CDP (De cumplimiento)
- Formulario de adecuación de líneas presupuestarias de Código de Contratación (Anexo B-02-17)

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar mis más sinceras consideraciones.

VICTOR CRISTOBAL HERMOSILLA CARBALLO
TCNEL DCEM - Jefe UOC N° 2

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC N° 2
*****

DICTAMEN TÉCNICO JURÍDICO N° 025/2020

AL : Señor Director del Centro Financiero N° 2
Cnel DCEM MARCIAL EGUSQUIZA ROJAS

DEL : Jefe de la UOC N° 2
TCnel DCEM VICTOR C. HERMOSILLA C.

REF. : **EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 91/2019**

FECHA : 03 de abril de 2020.

1. Que el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003 dispone que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien los sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*
2. Que el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 3136/2018 establece: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en la presente resolución, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03"*
3. Que el Art. 4° de la Resolución DNCP N° 3136/2018 establece: *"Todos los procesos descritos en la presente resolución, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*
4. Que el Art. 8° de la Resolución DNCP N° 3136/2018 establece: *"Entiéndase por modificación del monto, aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolo o disminuyéndolo".*
5. Que el Art. 10° de la Resolución DNCP N° 3136/2018 establece: *"Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP".*
6. Que el Art. 11° de la Resolución DNCP N° 3136/2018 establece: *"Las comunicaciones serán realizadas a través del SICP y se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen. b) Acto Administrativo. c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida. d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)".*

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO N° 2 UOC

7. Que el Contrato N° 91/2019, suscrito con la Empresa **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** ha sido firmado en fecha 04/02/2020 considerando que es producto resultante de la adjudicación de una LPN de carácter Plurianual 2019-2020.
8. En el mencionado contrato se estableció un monto total de Gs. 44.621.850 (Guaranies cuarenta y cuatro millones seiscientos veinte y un mil ochocientos cincuenta) como adjudicación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020. Sin embargo, el mismo se encontraba supeditado a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2020, según puede observarse en las Clausulas 3.1 y 15.3 del contrato.
9. En virtud a la Ley N° 6469/2020 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020", algunas Unidades militares sufrieron una disminución en su asignación presupuestaria del Objeto de Gasto (OG) 390 Otros Bienes de Consumo, motivo por el cual han solicitado a su vez, disminución en las cantidades adjudicadas que constan en el Contrato N° 91 por falta de Disponibilidad Presupuestaria para poder ejecutar el contrato.
10. En consecuencia a lo anteriormente expuesto, corresponde que sea emitido el Acto Administrativo (Resolución) por parte del Señor Comandante del Ejército Paraguayo (Máxima Autoridad Institucional y quien suscribió el mencionado contrato de referencia), autorizando la rectificación (por disminución de cantidades y montos inicialmente adjudicadas para el presente año 2020 por falta de Disponibilidad Presupuestaria) de la Resolución N° 133/2019, de fecha 16 de octubre de 2019; a fin de que posteriormente a ello sea suscrita la Adenda N° 01 al Contrato N° 91/2019 con la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** (en la cual se detalle de forma clara y precisa las modificaciones introducidas), para finalmente, con toda la documentación exigida por la legislación pertinente, sea comunicado a la DNCP para la obtención del Código de Contratación.

Es mi dictamen.

COMANDO DEL EJERCITO CENTRO FINANCIERO N°2 UOC

.....

VICTOR C. HERMOSILLA CARBALLO
TCnel DCEM – Jefe de la UOC N° 2

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
Comandancia
*****

Asunción, 20 de abril de 2020.

RESOLUCIÓN N° 31/2020

QUE APRUEBA LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 133/2019 Y AUTORIZA LA DISMINUCIÓN DEL CONTRATO N° 90/19, SUSCRIPTA ENTRE EL COMANDO DEL EJERCITO Y LA EMPRESA AUTOMOTIVE S.A.I.E., R.U.C. N° 80003251-9 CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2019 - ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE, PLURIANUAL (AD REFERENDUM), REALIZADA POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 2 DEL COMANDO DEL EJÉRCITO.----------

VISTO: La Nota N° 940 de fecha 17 de abril de 2020, elevada por el Centro Financiero N° 2 Comando del Ejército por el conducto jerárquico correspondiente.----------

CONSIDERANDO: que en la mencionada nota se remite el proyecto de Resolución para disminución del Contrato N° 91, correspondiente a LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2019 - ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE, PLURIANUAL (AD REFERENDUM), llevado a cabo por la UOC N° 2 Comando del Ejército, con las documentaciones respectivas.----------

Que el Art. 63° de la Ley N° 2051/2003 dispone que: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien los sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*----------

Que el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 3136/2018 establece: *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en la presente resolución, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03".*-------

Que el Art. 4° de la Resolución DNCP N° 3136/2018 establece: *"Todos los procesos descritos en la presente resolución, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

Que el Art. 8° de la Resolución DNCP N° 3136/2018 establece: *"Entiéndase por modificación del monto, aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolo o disminuyéndolo".*

Que el Art. 10° de la Resolución DNCP N° 3136/2018 establece: "*Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, a fin de que, en caso de hallarse cumplidas las formalidades requeridas, sean difundidas a través del SICP".*----------

Que el Art. 11° de la Resolución DNCP N° 3136/2018 establece: *"Las comunicaciones serán realizadas a través del SICP y se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen. b) Acto Administrativo. c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida. d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)".*----------

Que la UOC N° 2 recomienda elevar el presente expediente a consideración del Señor Comandante del Ejército como Máxima Autoridad de la Convocante, según Dictamen N° 025/2020 de fecha 03 de abril del corriente año.----------

POR TANTO: en uso de sus atribuciones y de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03, la Ley N° 3439/07 y sus Decretos Reglamentarios:

EL COMANDANTE DEL EJÉRCITO

RESUELVE:

1° Aprobar la rectificación de la Resolución N° 133/2019 y autorizar la disminución de las cantidades y montos establecidos en el Contrato N° 91/2019, correspondiente a la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 04/2019 - ADQUISICION DE CUBIERTAS Y CAMARAS DE AIRE, PLURIANUAL (AD REFERENDUM), en el Ejercicio Fiscal 2020, quedando la adjudicación conforme al siguiente resumen por Líneas Presupuestarias:

AUTOMOTIVE S.A.I.E. - AÑO 2020									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	O.G	F.F.	O.F.	DPTO.	UNIDADES	ADJUDICADO
1	1	0	17	390	30	1	99	COMCOME FF 30	5.538.000
1	1	0	19	390	10	1	99	Hospital del Ejto	2.713.750
1	1	0	20	390	10	1	2	3RA DC	11.328.800
1	1	0	20	390	10	1	4	2DA DI	13.283.800
1	1	0	22	390	10	1	11	CIMEE	3.920.000
1	1	0	25	390	10	1	11	ACADEMIL FF 10	5.823.750
TOTAL ADJUDICADO AÑO 2020									42.608.100

MONTO TOTAL ADJUDICADO POST DISMINUCIÓN AÑO 2020: Gs. 42.608.100 (Guaraníes cuarenta y dos millones seiscientos ocho mil cien).----------

2° Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, a realizar las gestiones pertinentes ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).-

3° Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archivar.-

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
Comandante del Ejército

Anexo B-02-17

Comando del Ejército
Centro Financiero N° 2
Unidad Operativa de Contrataciones N° 2

FORMULARIO DE ADECUACIÓN DE LÍNEAS PRESUPUESTARIAS DE CÓDIGO DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contrataciones de Contrataciones de (UOC N° 2) del Comando del Ejército declara que los datos consignados en el siguiente formulario serán utilizados para la adecuación de las líneas presupuestarias de las adjudicaciones ya realizadas.

I - Datos del Proveedor/Contratista

RUC/ IDAP	Nombre o Razón Social	Nombre de Fantasía
80003251-9	AUTOMOTIVE S.A.I.E	

II - Datos del Procedimiento

Nro. de PAC:	7.159.151	Código de Contratación:	XX

Monto Total Contratado: Gs. 42.608.100.- (guaranies cuarenta y dos millones seiscientos ocho mil cien).-

Detalle de los Montos Aplicados por Ejercicio Fiscal:

Año	2016	2017	2018	2019	2020
Monto					42.608.100

III - Líneas Presupuestarias *(La Entidad deberá consignar aquí como las líneas presupuestarias deberán quedar impactadas en el SIAF o en el sistema que utilicen para su obligación)*

Año	Tipo Presup.	Programa	Sub Programa	Proyecto	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2020	1	01	CO	17	390	30	01	99	5.538.000
2020	1	01	CO	19	390	10	01	99	2.713.750
2020	1	01	CO	20	390	10	01	02	11.328.800
2020	1	01	CO	20	390	10	01	04	13.283.800
2020	1	01	CO	22	390	10	01	11	3.920.000
2020	1	01	CO	25	390	10	01	11	5.823.750
TOTAL									42.608.100

IV - Motivo de la Solicitud

A fin de solicitar la certificacion de las Lineas Presupuestarias para la ejecucion del presente Ejercicio Fiscal año 2020, aprobado por Ley N° 6469/2020 "Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2020.-

La presente modificación se realiza en carácter de Declaración Jurada siendo los datos consignados de exlusiva responsabilidad de la Entidad convocante incluyendo la correcta imputación presupuestaria.

COMANDO DEL EJÉRCITO CENTRO FINANCIERO N° 2 UOC

VICTOR C. HERMOSILLA CARBALLO
TCnel DCEM - JEFE DPTO UOC N° 2